Os Reinos Ibéricos na Idade Média

Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno

Coordenação de

Luís Adão da Fonseca
Luís Carlos Amaral
Maria Fernanda Ferreira Santos

Vol. I

editora Civilização

FICHA TÉCNICA

Obra publicada ao abrigo do Protocolo de Colaboração entre a Faculdade de Letras
da Universidade do Porto e a Livraria Civilização

Copyright © 2003 Livraria Civilização Editora

Todos os direitos reservados
1.ª edição / Setembro 2003

Fotocomposição e paginação electrónica,
impressão e acabamentos efectuados na
Companhia Editora do Minho, S. A. – Barcelos,
para Livraria Civilização Editora no mês de Maio de 2003

Depósito Legal n.º 196233/03

ISBN da colecção: 972-26-2060-6
ISBN do Vol. I: 972-26-2134-3

Livraria Civilização Editora
R. Alberto Aires de Gouveia, 27
4050-023 Porto

civil@mail.telepac.pt

Ilustração da Capa: conjunto de escudos de armas do Livro do Armeiro-Mor
(séc. XVI), IAN/TT, Lisboa

Tendo em conta a grande diversidade de normas de citação
bibliográfica utilizadas pelos autores nacionais e estrangeiros, e
apesar dos esforços do grupo de coordenação no sentido de promover
a uniformização das mesmas, foi decidido respeitar-se
integralmente as opções tomadas pelos autores.
Os coordenadores aproveitam, também, para agradecer toda a generosa
colaboração dada pelas Dras. Maria Idalina Azeredo Rodrigues e
Maria Ondina do Carmo, funcionárias do Departamento de
História da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, na
preparação do presente Livro de Homenagem.

La Alcabala de 1353 y La Villa de Ágreda (Soria)

Agustín Rubio Semper *

Miguel Peres de Tarazona, vecino de Ágreda, se presentó, el 16 de febrero de 1353, ante el concejo de Ia dicha villa, reunido en Ia puerta de Ia iglesia de San Miguel, y pidió que se leyesen los siguientes documentos: el traslado de un "quaderno de alcavala de nuestro sennor el rey, que era signado de Ferrant Martines, escrivano público de Soria" *; una carta de reconocimiento dada por don Çuleman Alismero y don Abraham Macut de Guadalajara, por Ia que nombraban recaudador de dicha alcabala a Martin Garcia, regidor de Ia villa de Ágreda, quien a su vez, mediante otra carta de reconocimiento, nombraba ai dicho Miguel de Tarazona, su pariente, recuadador de Ia misma.

El cuaderno original, dei cual se saco dicho traslado, estaba formado por três pliegos "seellados con Ia tabla de su sello de cera pendiente en una quartiella de cannamo enbuerta en pergamino, en cada plana un nombre robrado que dise novas leges". Iba dirigido ai Obispo de Osma " e a todos los prelados, ricos ommes, infançones, cavalleros e escuderos" que habitaban en dicho obispado, junto con los "logares dei obispado de Taraçona, que son en Castiella", es decir a Ia Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda, entre otros[2].

Por el preâmbulo de dicho traslado sabemos que en Ias Cortes celebradas en Valladolid en 1351, le fue concedido "Ias alcavalas de pan, e de carne, e de vino e de pescado en três annos", correspondiendo este traslado a Ias normas por Ias que se han de regir Ia recogida de Ia *alcabala* de 1353.

Los cereales se gravaban de Ia siguiente manera: por cada fanega de trigo, cebada, centeno, avena, mijo o escandia o "de Ia farina que se fase de cada cosa destas que se vendieren", el comprador *pagaria,* de cada fanega, dos dineros; si Ia harina se vendia a peso, por cada arroba, un dinero, y de media arroba "três meajas". La cântara de vino o de mosto estaba gravada con dos dineros. Estas medidas que aqui se indicaban debían de ser "derechas e tales como disen Ias leyes dei rey don Alfons, mio padre que Dios perdone, fiso en Ias Cortes de Alcala".

El pescado fresco, salado o seco se gravaba, por cada maravedí que adquiriese el comprador, con dos meajas, estando exento de pagar alcabala si Ia compra no Uegaba a un maravedí.

Dos tipos de alcábalas gravaban Ia compra de animales, según que estos se adquiriesen vivos o se comprase Ia carne en Ias carnicerías. En el primer caso el comprador debería de satisfacer Io siguiente en concepto de alcabala: por el ganado vacuno, três maravedís por cabeza; por los terneros o temeras, un maravedí, si estos "se venden sin su madre"; el ganado cabrío y lanar se gravaba con três dineros por cabeza; finalmente el ganado porcino, de médio ano para arriba debería de pagar cinco maravedís; de médio ano para abajo dos maravedís y dos meajas.

---

* Dpto. de Historia Medieval Facultad de Tradución e Interpretación de Soria.

[1] Citado por DIAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección Documental de Pedro 1 de Castilla. 1350-1369.* Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999, pág. 117. El soporte documental de este trabajo puede verse en RUBIO SEMPER, Agustín: *Fuentes Documentales Sorianas. Agreda-5.* Soria, Diputación Provincial, (en prensa).

[2] En el documento se indicaba los siguiente: "...con Yanguas e Handalus, salvo Ias villas e logares que Ia reyna donna Maria, mi madre, e en este obispado do ella ha e debe aver serviçios y moneda".

Los animales que habían de sacrificarse para su posterior venta en Ias carnicerías se gravaban de Ia siguiente forma: por cada toro, buey, vaca y novillo que se sacrificase, cinco maravedís; por los terneros y temeras que tuviesen un ano, un maravedí; dei eral, que no llegaba a dos anos, dos maravedís. El ganado menudo, carneros, ovejas, cabras y cabritos, dos dineros; si eran cabritos o corderos de leche, un dinero; dei ganado porcino que se sacrificase, se pagaria un maravedí o Ia mitad según que tuviese más o menos de médio ano.

El vendedor tenía Ia obligación de recaudar estos impuestos y darle el importe de los mismos a "los que Io obieren de recabdar por mi, segund se uso en el tiempo dei rey don Alfons, mio padre que Dios perdone"

El arrendador, para llevar a buen efecto Ia recaudación, podia tomar en cada lugar un alcaide, de entre los ordinários, para que entendiese "sumariamente sin figura de juiçio y sin otro alongamiento" los pleitos que se pudieran suscitar dei cobro de Ia dicha alcabala.

El rey Pedro I nombraba cogedores de Ia alcabala de este ano de 1353 a Gonçalo de Carvajal, su camarero mayor, y don Çuleyman Abenyaex 3, y al hijo de este Mayr, encargándose de Ia recaudación de Ia "alcavala de los obispados de Osma y de Siguença" don Çulaiman Alismero, hijo de Yuçuf, y don Abraham Macut, vecinos de Guadalajara.

Estos habían arrendado Ia alcabala dei pan, dei vino y dei pescado de Ágreda y sus aldeãs a Martin Gomes, regidor de Ia dicha villa. Finalmente, el dicho Martin Gomes, autorizaba a Miguel Peres dei Abejera, su pariente, para "coger e recabdar" el importe de Ia alcabala de este ano en dicha villa y aldeãs.

Una vez acabada Ia lectura dei traslado dei cuaderno, así como de Ias cartas de los cogedores, arrendadores y subarrendadores, el dicho Miguel Peres pidió a Rodrigo Alfons, alcaide que cumpliese con todo Io que en ellas se contenía, y que mandase pregonar por Ia villa y su término que "los que avien seydo cogedores desde el primer dia dei mes de enero, que agora paso, que le diesen cuenta con pago de los maravedís que avian cogido de Ias dichas alcavalas", calculando que el montante de Ia recaudación se acercaria a unos seis mil maravedís.

El alcaide le contesto que cumpliría con todo tal y como se ordenaba en el traslado dei cuaderno de Ia alcabala y en Ias cartas presentadas, pêro que don Salomón Alguadix también había presentado una serie de documentos en "rason de Ia alcavala", por Io que se reuniria el concejo, analizaría ambas documentaciones y que el próximo lunes le daria Ia contestación oportuna.

Al lunes siguiente, 18 de febrero, comparecieron Miguel Peres y don Salomón" ante el dicho alcaide para conocer su veredicto. Examinada Ia documentación, Rodrigo Alfons, alcaide, ordeno a Domingo Peres, pregonero de Ágreda, que pregonase por dicha villa que los que hubiesen recaudado algunas cantidades de Ia alcabala que entregasen el importe de Ias mismas a Miguel Peres .

A juzgar por Ia documentación estudiada por nosotros debió de hacer efecto el requerimiento dei alcaide, pues a partir dei dia 22 hallamos documentación referente a Ia adjudicación dei cobro de Ias alcabala de Ias aldeãs y dela morena y judería de Ia villa de Ágreda (véase cuadro adjunto).

---

3 DIAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Los Oficiales de Pedro I de Castilla*. Valladolid, Secretario de Publicaciones, Universidad, 1987, pág. 60.

					■."■!■. ' ' ' ! > v i-i<-"i<\/)'
Montenegro	Diago Polo	38 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-11-22 Documento-7
Matalebreras	Domigo Ruvio Domingo Martines	115 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-11-24 Documento-8
Muro	Yusto Ximenes Pasqual Peres	130 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-11-24 Documento-9
La Cueva La Mata Judería y Morería de Ágreda	Martin Ferrans Donna Felipa, su Madre y fiadora	1.120 mar.		Documento-10	1353-11-28
Fuentestrún	Pêro Ferrans, cl. Martin Ximenes	50 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-HI-4 Documento-11
Ólvega	Miguel Peres, cl. Roy Ximenes, escr.	330 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-IH-4 Documento-12
La Cueva	Martin Xemenes	30 maravedís	3 Plazos	La arrendo Martin Ferrans, que a su vez Ia subarrendo a Martin Ximenes.	1353-III-5 Documento-13
La Mata	Johan Peres, clérigo	40 maravedís	3 Plazos	La arrendo Martin Ferrans, que a su vez Ia subarrendo a Johan Peres, clérigo.	1353-HI-5 Documento-14
Anavieja	Pasqual Peres, yubero	80 maravedís	3 Plazos		1353-III-5 Documento-15
Campilserrado	Miguel Peres	50 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-III-6 Documento-16
Aguilar dei Rio Alhama	Pêro Ximenes	182 maravedís	3 Plazos		1353-HI-2O Documento-17
Cuel de Gallinas	Llorenço Gomes	110 maravedís	3 Plazos		1353-IH-21 Documento-18
Castilruiz	Alvar Garcia	120 maravedís	3 Plazos		1353-111-25 Documento-19
Aguilar dei Rio Alhama	Rodrigo Alfons, alcaide	200 maravedis y 2 dineros	3 Plazos	Pujo sobre Pedro Ximenes de Ia Cuba, que Ia había arrendado anteriormente.	1353-IH-26 Documento-20
Dévanos	Miguel Peres, tardio Gonçalo Gil Martin Gomes	120 maravedís	3 Plazos 3	Pujo sobre Pasqual Peres, que Ia había arrendado anteriormente	1353-HI-27 Documento-21 1353-111-27 Documento-22
Dévanos	Pêro Martines	132 maravedís	3 Plazos	Pujo sobre Miguel Peres, tardio, y Gonçalo Gil que Ia habían arrendado anteriormente	1353-IV-7 Documento-24
Dévanos	Iohan Alfons Miguel Peres, tardio	145 maravedís y 2 dineros	3 Plazos	Pujaron sobre Pêro Martines	1353-IV-8 Documento-25
Judería de Ágreda	Martin Ferrans	495 maravedís	3 Plazos		1353-IV-12 Documento-28
La Cueva La Mata	Johan Ferrans	80 maravedís	3Plazos	Pujo sobre Ferrans Gomes, que a su vez Ia había arrendado de Miguel Peres.	1353-V-l Documento-36
Valdemadera Navajun	Roy Martines y Ferrans Martines Ferrans Ximenes y Garcia	90 maravedís	3 Plazos	En letra distinta vino pagado	1353-V-15 Documento-39

El cuadro Io hemos dividido en seis apartados, con los siguientes contenidos: En el primero de los apartados hemos incluido el nombre de Ias aldeãs, según los datos que nos aporta Ia documentación, que integraban Ia Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda, junto con Ia morería y judería de dicha villa. En el segundo apartado se incluye el nombre o nombres de los arrendadores, bien que se les adjudicase por primera vez, o en segunda instancia previa puja sobre los anteriores.

En el tercer apartado se especifica Ia cuantía por Ia que les fue arrendada dicha alcabala. Hemos observado, en los casos que se pújaba por segunda vez para quedarse con Ia recaudación de Ia alcabala de un determinado lugar, que esta se incrementaba en torno a un 10 %. Veamos algunos ejemplos: Ia recaudación de Ia alcabala de Anavieja le fue adjudicada, por primera vez el 5 de marzo de 1353, a Pasqual Peres, yubero, por Ia cantidad de ochenta maravedís, dias más tarde se le adjudicaba a Martin Gomes por noventa maravedís, sufriendo un incremento dei 11 %. Lo mismo ocurría con Ia recaudación de Ia alcabala de Aguilar dei Rio Alhama adjudicándose en primera instancia, el 20 de marzo de dicho ano, a Pêro Ximenes por ciento ochenta y dos maravedís, y seis dias más tarde se le adjudicaba, previa puja, a Rodrigo Alfons, alcaide de Ágreda, por docientos maravedís y dos dineros, incrementándose en un 10 %. Finalmente llama Ia atención los distintos tira y afloja para Ia adjudicación de Ia recaudación de Ia alcabala dei lugar de Dévanos: esta se adjudicaba por primera vez, el 27 de marzo de dicho ano a Miguel Peres, tardio, y a Gonçalo Gil por ciento veinte maravedís; el 7 de abril se le adjudicaba, previa puja, a Pêro Martines por ciento treinta y dos maravedís, y, finalmente, ai dia siguiente se le adjudico ai primer postor, Miguel Peres, por ciento cuarenta y cinco maravedís y dos dineros, como puede observarse en cada nueva adjudicación se incrementaba un 10%.

Los arrendadores debían de entregar el importe de Ia recaudación de Ia alcabala en três plazos: el primer plazo el último dia de abril; el segundo plazo el "postremero dia de agosto", y el tercero a finales de diciembre^. De no hacerlo así se penalizaba por cada dia que pasase con dos maravedís.

Finalmente se ha anadido un quinto apartado de observaciones en el cual se contiene si ha habido una segunda o más pujas, asi como si se satisfizo Ia cantidades que tenían que entregar dei importe de Ia alcabala de cada lugar, dato que se recoje en Ia documentación original redactado en letra distinta.

El sexto apartado contiene Ia fecha en que se contrato Ia recaudación de Ia alcabala de Ias distintas aldeãs y el número de documento con que apareceran en el tomo V de Ias Fuentes Medievales Sorianas.

---

[4] Los plazos varían unicamente en Ia adjudicación de Ia alcabala de La Cueva y La Mata: "plaso Ia terçera parte luego, e Ia terçera parte postremero dia de agosto, e Ia terçera parte postremero díade desembre". Los importes de Ias alcabalas de Navajún y Valdemadera debían de pagarse "el un terçio fasta dei domingo primero que viene en três semanas", pues se habían adjudicado el 15 de mayo de 1353; los otros dos como los anteriores.